SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Del Círculo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



DR. JAVIER OCAMPO CANO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA Q.

Notaría 1 Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 1

INTRODUCCIÓN

El Congreso de la República promulgó la Ley 1346 de 2009, por la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-293 de 2010. Así mismo Colombia el 10 de mayo de 2011, ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece el compromiso de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, a través de la implementación de principios que aseguren la no discriminación por motivos de discapacidad, el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la participación e inclusión.

Mediante la Ley 1996 de 2019, se establecen medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para su ejercicio.

Es por esto que el Decreto 1429 del 05 de Noviembre de 2020, que adicionó un capítulo al Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.5.2.1, numeral 3, estableció el deber de los notarios de asegurar la participación de las personas con discapacidad, durante todas las fases del trámite notarial, a través de la implementación del Protocolo de Servicios de Justicia Inclusivos para Personas con Discapacidad del Ministerio de Justicia y del Derecho, y demás estándares normativos aplicables.

Con base en lo anterior, el Notario Primero del Círculo de Armenia Q., doctor JAVIER OCAMPO CANO, como respuesta a lo anterior, construye el presente protocolo, que permite identificar y controlar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en los servicios de justicia, y además ofrece herramientas para hacer efectivo el derecho al acceso a la justicia para todos desde una perspectiva social de derecho y un desarrollo diferencial.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 2

1. CONCEPTOS BÁSICOS

ACCESO Y ACCESIBILIDAD: Condiciones y medidas que se deben cumplir para adaptar el entorno, instalaciones, servicios, productos y herramientas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL: Conjunto de características que deben tener las instalaciones para ser utilizadas en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, especialmente por aquellas con capacidades motrices, sensoriales o intelectuales diferentes.

ACCIÓN SIN DAÑO: Este enfoque busca que los prestadores de servicios de justicia realicen su trabajo sin causar daños o impacto negativo al usuario.

AJUSTES RAZONABLES: Modificaciones y adaptaciones en el entorno, espacio, instalaciones y medios de apoyo (como formatos y documentos), que no signifiquen un esfuerzo desproporcionado o indebido, para garantizar a las personas con discapacidad el acceso al servicio en igualdad de condiciones con las demás.

APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN: Son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad jurídica. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

ATENCIÓN INCLUYENTE: Trato digno y respetuoso que debe brindarse a todas las personas, sin distinción alguna, en la prestación de un servicio público o privado.

AUTONOMÍA: Capacidad que tiene una persona de establecer sus propias normas y regirse por ellas a la hora de tomar decisiones. Este concepto abarca características y elementos como los siguientes:

- Principio fundamental de la igualdad de derechos de las personas con discapacidad.
- Capacidad para realizar las actividades de la vida diaria.
- Habilidad social para interrelacionarse con los demás.
- Potencial de pensamiento, educación emocional y valores morales.
- Derecho a decidir, sentir, pensar y actuar.

BARRERAS: Cualquier tipo de obstáculo que impide el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Las barreras pueden ser:

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 3

- Actitudinales: Conductas, palabras, frases, sentimientos, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- Comunicativas: Obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y, en general, al proceso comunicativo de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
- Físicas: Obstáculos materiales, palpables o construidos, que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios urbanos, arquitectónicos, de los objetos, e incluso de los servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad, por parte de las personas con discapacidad.

CAPACIDAD JURÍDICA: Poder que tienen las personas para crear, modificar o terminar relaciones jurídicas reconocidas por el Estado (por ejemplo, firmar contratos, iniciar un proceso legal o solicitar un servicio a una autoridad pública), sin la mediación de un tercero.

DISCAPACIDAD: Resultado de la interacción entre las personas con deficiencias (físicas, mentales o sensoriales, permanentes o temporales) y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

DISEÑO UNIVERSAL: Diseño de entornos (espacios, comunicaciones, objetos), programas y servicios, accesibles y usables por la mayor extensión posible de personas, sin necesidad de adaptarlos. Su propósito es hacer más simple la realización de las actividades, tareas y operaciones, para que todas las personas puedan ejecutarlas con el mínimo esfuerzo y la máxima seguridad.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Conjunto de medidas y acciones que se ajusten a las necesidades y características diferenciales de los grupos poblacionales, y que garantizan la igualdad en el acceso a las oportunidades sociales.

INCLUSIÓN SOCIAL: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad.

LECTURA FÁCIL: Método para hacer entornos comprensibles para todos y que facilita el aprendizaje, comprensión, participación y acceso a la información de los mensajes escritos

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 4

a las personas con discapacidad. Consiste en incrementar el tamaño del interlineado, introducir un tipo de letra de tamaño más grande del habitual, incluir imágenes fotográficas o ilustraciones realistas y evitar los conceptos abstractos y las palabras complicadas.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Personas que tienen limitaciones físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Los siguientes son los tipos de discapacidad que pueden presentar los usuarios:

- Discapacidad física: Personas que tienen una movilidad reducida de su cuerpo o requieren de ayudas para manipular objetos, debido a las condiciones externas que las rodean. Ejemplos: Personas que utilizan bastón y silla de ruedas o ayudas técnicas como prótesis u órtesis, entre otras.
- Discapacidad sensorial: Personas que por alguna afectación, ya sea completa o parcial en sus sentidos, encuentran una serie de obstáculos para comunicarse o realizar sus actividades cotidianas. Ejemplos: Personas sordas, Sordociegas (que se incluye dentro de las discapacidades múltiples) y personas ciegas o de baja visión.
- Discapacidad Intelectual/Cognitiva: Personas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje y adquisición y proyección del conocimiento es diferente, de otras maneras, de otros modos y a otros ritmos. Ejemplo: Personas con Síndrome de Down o con autismo.
- Discapacidad Mental/Psicosocial: Personas cuyas funciones o estructuras mentales o psicosociales son diferentes. Una enfermedad mental no significa discapacidad, sino una consideración distinta a los modos de relación con el mundo, las demás personas e incluso con ellas mismas. Ejemplo: Personas diagnosticadas con depresión, esquizofrenia, trastornos bipolares, entre otras. Es importante anotar que las personas con discapacidad psicosocial no pueden ser asimiladas con aquellas que tienen discapacidad intelectual, puesto que su proceso de aprendizaje no se ve comprometido.
- Discapacidad Múltiple: Personas en quienes se combinan varios tipos de discapacidad, que generan necesidades más diferenciadas y barreras sociales mucho más complejas. Ejemplo: Personas que tienen sordoceguera, pero además parálisis cerebral.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 5

SEÑALÉTICA: Sistema de comunicación visual compuesto por un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar a los usuarios acerca de los aspectos del espacio y del servicio.

TOMA DE DECISIONES CON APOYO: Proceso de escucha y apoyo a la persona con discapacidad intelectual y/o mental para identificar sus metas, deseos, voluntad y preferencias y apoyarla en que las logre. Las familias, instituciones y los sistemas tienen que garantizar que las preferencias de la persona con discapacidad sean reconocidas e implementadas, sin discriminación.

TRATO DIGNO: Parte de la observancia de aspectos tales como respeto (reconocer y valorar a las personas sin que se desconozcan sus características y diferencias); amabilidad (cortesía y sinceridad); empatía (percibir lo que el usuario siente y ponerse en su lugar); inclusión (prestar un servicio de calidad para todos los ciudadanos, sin discriminaciones, y en igualdad de condiciones); oportunidad (prestar el servicio en el momento adecuado, cumpliendo los términos acordados con el usuario); efectividad (alternativas de solución que le permitan al usuario tomar decisiones); disposición (brindar apoyo y ayuda de manera prioritaria cuando sea necesario y estar siempre atento a cualquier solicitud que el usuario demande); y reconocimiento (reconocer y respetar las capacidades propias de la discapacidad, lo que permite generar un ambiente agradable de interacción).

2. CRITERIOS PARA EL SERVICIO INCLUSIVO

2.1. Accesibilidad

2.1.1. Accesibilidad de las Instalaciones.

Las zonas de circulación dentro de las instalaciones de la Notaría Primera de Armenia, como pasillos y corredores, cuentan con las siguientes adaptaciones:

- Rampa de acceso con un alto de 9.30 cm y alto de 27.00 cm.
- Pasillo de 2.18m, libre de obstáculos.
- Puerta de acceso principal a las instalaciones, con un ancho de 2.09m y una Altura de 2.26 metros libres, cuyo acceso se adapta perfectamente a personas en silla de ruedas.
- Puerta de acceso secundaria, con un ancho de 2.09m y una altura de 2.14m.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 6

- Pasillo sin cambios de nivel.

- Piso de tráfico pesado antideslizante y sin obstáculos.
- Baño adaptado con pasamanos, ancho de 2.55m, libre de obstáculos, lo que permite el ingreso de usuarios en silla de ruedas.
- Los espacios se encuentran libres de todo objeto susceptible que pueda generar riesgos o accidentes a los usuarios.
- Las salas de lectura se encuentran acondicionadas para la atención del usuario de acuerdo con sus características físicas, tanto para su altura visual como la altura de sus brazos en posición de pie y sentado.
- Se cuenta con dos módulos de atención, debidamente demarcados para atención preferencial, adecuados para personas con discapacidad, incluyendo silla de ruedas y personas con talla baja.
- Se encuentra ubicado en la entrada de la Notaría, un mapa gráfico de la distribución del lugar, donde se especifica de manera simple y sencilla los componentes del entorno, de tal manera que todas las personas (incluyendo las personas ciegas y de baja visión y las personas con discapacidad) se apropien del espacio.

2.1.2. Accesibilidad de la Información.

La Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío, da a conocer toda la información referente a los servicios prestados, a través de varios medios, entre ellos:

- Información telefónica, brindada por el personal de la notaría, el cual está capacitado para transmitirla con un lenguaje claro y sencillo, de tal manera que sea accesible para todo los usuarios.
- Información verbal, transmitida en un lenguaje directo, claro y sencillo, accesible a todo tipo de persona con discapacidad.
- Información virtual, por medio de la página web.
- Presentación de información a través medios visuales como televisor, donde se divulga de manera clara los servicios ofrecidos, así como la información sobre



PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 7

las tarifas vigentes; con el fin de que las personas con discapacidad auditiva puedan estar enterados de los trámites notariales.

- Información actualizada en las dos carteleras ubicada en el ingreso de las instalaciones de la Notaría.
- En las diferentes dependencias, que comprenden las instalaciones de la Notaría, se dispone de elementos informativos que son visibles a los usuarios y los avisos cuentan con lenguaje braille (lenguaje para personas ciegas o con discapacidad visual).
- La puerta principal dispone de una señal impresa en tinta que informa acerca de los días y horarios de atención al público, además está impresa en Sistema Braille y ubicada a una altura adecuada donde su centro geométrico está al alcance del usuario con discapacidad visual.
- Todas las piezas de la señalética se pueden ver desde diversas alturas (tanto estando de pies o sentado)
- La información de las señales son totalmente legibles, se utilizan altos contrastes y relaciones de figura / fondo y no se utilizan materiales brillantes ni refractivos.

2.1.3. Accesibilidad de las Comunicaciones.

- Se utiliza terminología adecuada en todos los documentos institucionales, comunicados, oficios, memorandos, y demás documentos, tanto internos como externos que nos permite estar en sintonía con la diferencia y el trato digno hacia las personas con discapacidad en todas las instancias de la prestación del servicio.
- Se cuenta con modelos de comunicación llevados a lengua de señas colombiana.

2.2. Trato Inclusivo.

- El personal recibe capacitación acerca de las tipologías de discapacidad y todo lo que ello abarca (adecuado y apropiado uso de lenguaje, terminología incluyente, etc.)

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021

PÁG. 8

- Se da prioridad en el turno de atención a personas con discapacidad, por lo que se cuenta con un timbre para anunciar la atención preferencial a personas mayores de 62 años y/o con alguna discapacidad.
- El trato de atención al usuario es directamente con la persona encargada del trámite. En caso que sea una persona discapacitada y se encuentre en compañía de un familiar, amigo o cuidador, el trato es directamente con esta persona, se mantiene una actitud de escucha, se abstiene de realizar otras actividades o distracciones.
- Si es necesario firmar un documentos y la persona con discapacidad visual sabe firmar, previamente se da lectura al documento por parte del funcionario y llegado el caso por parte del Notario directamente.
- Se tiene cuidado con el lenguaje utilizado, evitando palabras que puedan ser consideradas ofensivas, entre ellas:

EXPRESIÓN INCORRECTA	EXPRESIÓN CORRECTA
Discapacitado / Inválido / Lisiado	Personas con discapacidad
Minusválido / Defecto de nacimiento / Malformación / Postrado Deforme / Enano / Confinado a una silla de ruedas / Cojo / Mudo	Si se debe mencionar de manera específica el tipo de discapacidad,
Sordomudo / Tullido / Lisiado / Paralítico / Retardado mental	agregue los términos física, sensorial (auditiva o visual), mental (cognitiva o
Bobo / Tonto / Mutilado / Neurótico / Esquizofrénico / Epiléptico	psicosocial) o múltiple
Pobrecito / Cieguito / Sordito / Cojito Mudito / Mochito / Discapacitadito	

Protocolo - Ministerio de Justicia y del Derecho

2.3. Ajustes Razonables:

En el artículo 2º de la CDPD, al igual que en el artículo 3-6 de la Ley 1996 de 2019, se determina que los ajustes razonables son las modificaciones necesarias y adecuadas para que una persona determinada pueda disfrutar sus derechos y libertades en igualdad de condiciones.

Notaría 1 Del Girculo de Armenia, O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 9

Por lo tanto los ajustes razonables son requeridos, según las características de cada situación concreta, algunas aplicables al caso, pueden ser:

- Contar con materiales informativos acerca de trámites y servicios que son de fácil lectura y en Braille.
- Utilizar un lenguaje menos técnico y más simple.
- Agendar al usuario en horarios en los que sea más fácil hacer presencia y prestar atención al trámite.
- Tomar la huella digital o cualquier otro medio que acredite la identificación de quien no está en condiciones de firmar un documento.
- Realizar la atención en un lugar que no genere estrés.
- No obstaculizar el ingreso de perros guía u otros animales de apoyo o de servicio.
- Aumentar la intensidad de las audiencias privadas en el trámite conciliatorio.

3. APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

¿Qué se entiende por apoyos?

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1996 de 2019, los apoyos son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Estos pueden incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

Existen diferentes clases de apoyos. La diferencia deriva del aspecto legal de los apoyos, lo que significa que si el apoyo no debe ser reconocido mediante acto jurídico, se tratará de un **apoyo informal**; ejemplos de estos es la asesoría que hace una persona cercana que conozca del tema o ayudas cotidianas como comprar ropa, ir a un centro comercial, tomar el transporte público, entre muchas otras.

Por su parte, los **apoyos formales** se usan para acciones que tengan consecuencias jurídicas relevantes, como vender unas acciones o un apartamento o hacer parte de un proceso judicial. Estos serán revestidos o reconocidos a través de distintos medios formales como contrato o convención, escrituras públicas o mandatos especiales.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 10

Por eso la ley permite y les da reconocimiento legítimo a los apoyos formales, lo que se hace patente cuando los regula para que sean respetados por terceros, personas naturales o jurídicas de todo orden o naturaleza.

¿Quiénes son las personas de apoyo?

Son aquellas que adquieren la obligación de hacer cumplir la voluntad anticipada de la persona con discapacidad. Su designación puede ser voluntariamente mediante trámite notarial o ante conciliadores de Centros de Conciliación, o designados a través de proceso judicial.

¿Cuáles son los requisitos para ser persona de apoyo?

- 1. Ser una persona natural mayor de edad o una persona jurídica.
- 2. Cuando la designación derive de un acuerdo d
- e apoyos o una directiva anticipada, la simple suscripción y el agotamiento de las formalidades de esta, cuando sean del caso, implicará que el cargo de persona de apoyo ha sido asumido.
- 4. Cuando la designación derive de un proceso de adjudicación de apoyos, la posesión se hará ante el juez que hace la designación.

¿Cuáles son las inhabilidades para ser persona de apoyo?

- 1. La existencia de un litigio pendiente entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo.
- 2. La existencia de conflictos de interés entre la persona titular del acto jurídico y la persona designada como apoyo.

¿Cuáles son las obligaciones legales de quien funge como apoyo?

- 1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.
- 2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.
- 3. Conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo; mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo.
- 4. Las demás que se le asignen judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo.
- Eventualmente comunicar al juez y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones.



PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 11

¿Qué son las Salvaguardias?

Las salvaguardias son todas aquellas medidas adecuadas y efectivas relativas al ejercicio de la capacidad legal tales como los apoyos y directivas anticipadas, usadas para impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

4. HERRAMIENTAS PARA TOMAR DECISIONES CON APOYO

4.1 ACUERDOS DE APOYO

Son un mecanismo asistencial por medio del cual una persona mayor de edad con discapacidad formaliza la designación de una o varias personas, naturales o jurídicas, que le asistirán en la toma de decisiones respecto a uno o más actos jurídicos determinados.

Trámite de Solicitud ante notarios

¿Quién la presenta? La persona titular del acto o quien fungiría como apoyo.

¿Dónde se presenta? En cualquier Notaría del país.

¿Cómo se presenta? A través medios presenciales o tecnológicos disponibles.

¿Qué debe contener? Las siguientes manifestaciones:

- a) Existencia o no de acuerdos de apoyo vigentes.
- b) Actuaciones y/o actos para los que precisa la formalización de apoyos.
- c) Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que designará como apovo.
- d) La forma de comunicación preferida por la persona titular del acto y lugar de citación (dirección de residencia, correo electrónico, número fijo o celular, por ejemplo).
- e) Si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico (Zoom, Meet, Whatsapp, Skype, Teams, por ejemplo).

Como los trámites de formalización de acuerdos de apoyo se sustentan únicamente en la expresión de voluntad de la persona con discapacidad, en ninguna de sus etapas se

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 12

requiere contar con un informe de valoración de apoyos, el cual eventualmente podría anexarlo el titular del acto, si así lo prefiere.

Proceso de formalización:

Son los pasos que se deben cumplir para poder materializar el acuerdo de apoyo entre la persona titular del acto y quien o quienes fungirían como apoyo.

- 1. Citación: Con base en la información suministrada por el solicitante, el Notario citará al titular del acto jurídico y a las personas que haya indicado, estableciendo fecha y hora para la diligencia.
- 2. Entrevista previa por separado: El Notario entrevistará a la persona titular del acto jurídico por separado, con el ánimo de verificar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo y constatar que no está siendo objeto de presión, coacción, amenaza o cualquier otra circunstancia que afecte su libre consentimiento. La entrevista se debe realizar en un espacio que genere confianza y tranquilidad a la persona titular del acto jurídico, usando un lenguaje sencillo, claro y comprensible.

¿Qué tipo de preguntas deben formularse a la persona con discapacidad?

- a) Si es su voluntad contestar algunas preguntas, a lo cual debe responder afirmativamente, sin objeción alguna.
- b) Sus datos personales, tales como edad, nombre de los padres, la conformación de su entorno familiar cercano y afectivo, personas con quien vive, grado de escolaridad y si sabe leer y escribir.
- c) Acerca de sus preferencias en cuanto a la realización de las actividades que más le agradan o en las que ordinariamente pasa más tiempo y si para ello requiere acompañamiento o no.
- d) Si conoce el alcance de la solicitud, esto es, si es su deseo llevar a cabo el trámite, si sabe en qué consiste y si acude por su propia voluntad sin que nadie la haya obligado o le haya dado información incorrecta sobre el significado y las facultades que tendrá la persona que elija como apoyo.
- e) Sobre la relación existente entre el solicitante y el elegido como persona de apoyo.
- f) Finalmente, se indagará al solicitante sobre cuáles son las actividades o actos para los cuales requiere del nombramiento de un apoyo.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 13

¿Qué información debe brindarse?

Para darle claridad al titular del acto jurídico, el Notario debe informar sobre el contenido del acuerdo y las obligaciones y consecuencias que se derivan del mismo, las cuales quedarán estipuladas en la escritura pública que formalice el acuerdo de apoyo. Además, se debe dar lectura a los artículos 44 al 46 de la ley 1996 de 2019 y dejar la respectiva constancia, con el fin de dar claridad tanto al titular del acto como a la persona de apoyo sobre los requisitos, inhabilidades y obligaciones para actuar como tal.

Realizado lo anterior, el notario puede establecer si el titular del acto exteriorizó su voluntad y preferencias de manera libre y espontánea, si tiene conocimiento de las consecuencias jurídicas del acto que se realizará y, en consecuencia, si es procedente el acuerdo de apoyo solicitado.

Situación de las personas con discapacidad que no pueden manifestar su voluntad y preferencias (competencia judicial):

Una vez realizada la entrevista, cuando el notario encuentre que el titular del acto está absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad o preferencias por cualquier medio, elaborará una constancia en tal sentido. Lo procedente será acudir al juez de familia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 1996 de 2019 – adjudicación judicial de apoyos.

3. Constancia de obligaciones legales de quien funge como apoyo: Previo a la suscripción del acuerdo, el notario deberá poner de presente a la o las personas de apoyo las obligaciones legales que adquieren con la persona titular del acto jurídico, y lo ilustrará especialmente sobre las inhabilidades en que puede incurrir en el ejercicio de sus funciones.

LA ESCRITURA PÚBLICA DEL ACUERDO DE APOYO:

- 1. Contenido: Además de los requisitos de toda escritura pública y de lo estipulado en la Ley 1996 de 2019, el instrumento mediante el cual se formalice el acuerdo de apoyo deberá contener:
- a) Las circunstancias de lugar y fecha de realización de la entrevista previa y su resultado.
- b) El acto o actos jurídicos para los que se formaliza el acuerdo de apoyo.

Del Circulo de Armenia, O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021

PÁG. 14

- c) La delimitación y alcance de las funciones del apoyo.
- d) Las obligaciones que se derivan de la designación.
- e) La declaración por parte de la persona o las personas de apoyo, indicando que no están incursas en causal de inhabilidad para ello.
- f) La vigencia del acuerdo de apoyos o apoyo establecido a través de la directiva anticipada, la cual no podrá extenderse más allá de cinco (5) años.
- g) El medio a través del cual, de ser el caso, la persona de apoyo comunicará a la persona titular del acto jurídico, las circunstancias y su decisión de modificar o poner fin al acuerdo.
- 2. Lectura de la Escritura Pública: El contenido de la escritura se pondrá en conocimiento de los otorgantes a través de la lectura del mismo o del uso del mecanismo de comunicación aumentativa o alternativa que se ajuste para el acceso a la información de la persona titular del acto jurídico.
- 3. Otorgamiento de la Escritura Pública: Si se estuviere de acuerdo con el contenido, el instrumento público se firmará por los comparecientes en señal de aceptación; si por razón de la discapacidad el otorgamiento no pudiere efectuarse en la forma convencional, se hará constar el hecho con el mecanismo habitualmente utilizado por la persona titular del acto jurídico, sin perjuicio de recurrir a la herramienta auxiliar de firma a ruego, de todo lo cual dejará constancia el notario.
- **4. Autorización:** Cumplidos los requisitos formales, el notario autorizará el instrumento que contiene el acuerdo de apoyo y expedirá las copias de la escritura con destino a los interesados.

Desistimiento

Se considerará que los interesados han desistido de la solicitud de formalización del acuerdo de apoyo, si transcurre un mes desde la fecha en que se citó a entrevista y no comparecen o desde la fecha en que el instrumento fue puesto a su disposición sin que concurran a su otorgamiento.

Notaría 1 Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 15

Publicidad del Acuerdo de Apoyo

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la autorización de la escritura pública de formalización del acuerdo de apoyo, el Notario incorporará el trámite en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC), administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Acuerdos de apoyo como requisito de validez para la realización de actos jurídicos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1996 de 2019, la persona titular del acto jurídico que cuente con un acuerdo de apoyos vigente para la celebración de determinados actos jurídicos, deberá utilizarlos, al momento de la celebración de dichos actos jurídicos, como requisito de validez de los mismos.

2.2. DIRECTIVAS ANTICIPADAS

Son instrucciones legales escritas, por medio de las cuales una persona mayor de edad expresa su voluntad y preferencias sobre uno o varios actos jurídicos, previos a su ejecución. El artículo 21 de la Ley 1996 de 2019, las define como una herramienta mediante la cual una persona mayor de edad puede establecer la expresión fidedigna de su voluntad y preferencias en decisiones relativas a uno o varios actos jurídicos, con antelación a los mismos. Estas decisiones pueden versar sobre asuntos de salud, financieros o personales, entre otros actos, encaminados a tener efectos jurídicos

Esta herramienta reconoce a las personas con discapacidad, como sujetos capaces de tomar sus propias decisiones, la posibilidad de anticipar qué tipo de apoyo requieren o requerirán en determinada situación, y qué persona debe brindar ese apoyo en caso de necesitarlo.

La razón de ser de la directiva anticipada no es la designación de apoyos, sin embargo, a través de esta herramienta, se puede definir quién será la persona de apoyo que ayudará al titular a concretar su voluntad frente a decisiones futuras plasmadas en la directiva anticipada. En ese caso, puede ser una o varias personas de apoyo. Igualmente, puede ser una persona natural o jurídica. Si no hay persona de confianza, será un defensor personal de la Defensoría del Pueblo. Su designación puede ser voluntariamente mediante trámite notarial o ante conciliadores de Centros de Conciliación, o designados a través de proceso judicial.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 16

Requisitos para su validez

Debe realizarse ante notario o conciliador extrajudicial en derecho, lo cual constituye un acto indelegable e implica que se verifique su autoría y contenido. Se pueden expresar por cualquier forma de comunicación: audio, vídeo u otros medios tecnológicos o lenguajes alternativos de comunicación que permitan establecer con claridad el contenido de la declaración y la autoría.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1996 de 2019, las directivas deben contener como mínimo:

- a) Ciudad y fecha de expedición del documento.
- b) Identificación de la persona titular del acto jurídico que realiza la directiva y de la de las personas de apoyo, si la hubiere.
- c) Constancia de la consensualidad entre las personas de apoyo y el titular del acto jurídico. Consecuencias e implicaciones de dichos actos.
- d) La manifestación de voluntad de la persona titular.
- e) Firma del titular del acto jurídico.
- f) Firma de la persona de apoyo o personas de apoyo designadas en la directiva anticipada.

Presentación de la solicitud

La solicitud será presentada por la persona titular del acto jurídico o por quien fungiría como apoyo, ante el notario, a través de los medios presenciales o tecnológicos disponibles, precisando lo siguiente:

- a) Existencia o no de acuerdos de apoyo o de directivas anticipadas vigentes.
- b) Actuaciones y actos para los que precisa la formalización de las directivas anticipadas.
- c) Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que designará como apoyo.

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 17

- d) Los trámites de formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas se sustentan únicamente en la expresión de voluntad de la persona con discapacidad. Por lo tanto, no se requiere un informe de valoración de apoyos, salvo que el titular del acto quiera anexarlo voluntariamente.
- e) La forma de comunicación y citación preferida por la persona titular del acto.
- f) Si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico.

Pasos para la formalización

- 1. Citación: Si la información suministrada por el solicitante fuere suficiente, el Notario citará al titular del acto jurídico y a las personas que haya indicado, estableciendo fecha y hora para la diligencia. La citación podrá hacerse a través de medios accesibles de acuerdo con las necesidades de quienes intervengan en el trámite.
- 2. Entrevista previa: Antes del otorgamiento de la escritura pública que formalice la directiva anticipada, el notario se entrevistará por separado con el titular del acto jurídico, indagándola con el fin de verificar su inequívoca voluntad para formalizar las directivas anticipadas.
- **3. Contenido de la Escritura:** Además de los requisitos de toda escritura pública y de lo estipulado en la Ley 1996 de 2019, el instrumento mediante el cual se formalicen las directivas anticipadas deberá contener:
- a) Circunstancias de lugar y fecha de realización de la entrevista previa y su resultado.
- b) El acto o actos jurídicos para los que se formalizan las directivas anticipadas.
- c) La delimitación y alcance de las funciones del apoyo.
- d) Las obligaciones que se derivan de la designación.
- e) La declaración por parte de la persona o las personas de apoyo, indicando que no están incursas en causal de inhabilidad para ello.
- f) La vigencia del acuerdo de apoyos o del apoyo establecido a través de la directiva anticipada, la cual no podrá ser superior a 5 años.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 18

- g) El medio a través del cual, de ser el caso, la persona de apoyo comunicará a la persona titular del acto jurídico, su decisión de modificar o poner fin a la directiva anticipada.
- 4. Lectura y Otorgamiento de la Escritura Pública: El contenido de la escritura será puesto en conocimiento de los otorgantes a través de la lectura del mismo o del uso del mecanismo de comunicación aumentativa o alternativa que se ajuste para el acceso a la información de la persona titular del acto jurídico. Si se estuviere de acuerdo con el contenido, el instrumento público se firmará por los comparecientes en señal de aceptación; si por razón de la discapacidad el otorgamiento no pudiere efectuarse en la forma convencional, se hará constar el hecho con el mecanismo habitualmente utilizado por la persona titular del acto jurídico, sin perjuicio de recurrir a la herramienta auxiliar de firma a ruego, de todo lo cual dejará constancia el Notario.

En el evento que la decisión contenida en la directiva no implique que otras personas hagan algo, solo debe estar firmada la persona con discapacidad. En caso contrario, debe ser firmada por todas las personas involucradas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1996 de 2019.

- **5. Autorización:** Cumplidos los requisitos formales, el Notario autorizará el instrumento que contiene el acuerdo de apoyo o las directivas anticipadas y expedirá las copias de la escritura con destino a los interesados.
- **6. Publicidad:** Dentro de los ocho (8) días siguientes a la autorización de la escritura pública de formalización de las directivas anticipadas, el Notario incorporará el trámite en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición (SICAAC), administrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- **7. Desistimiento:** Se considerará que los interesados han desistido de la solicitud de formalización de las directivas anticipadas, si transcurre un mes desde la fecha en que se citó a entrevista y no comparecen, o desde la fecha en que el instrumento fue puesto a su disposición sin que concurran a su otorgamiento.

Después de la formalización, el titular del acto podrá voluntariamente: Modificarlas, cambiando de manera parcial su contenido; Sustituirlas, otorgándoles un nuevo efecto en lugar del consagrado inicialmente; Revocarlas, dejando sin efecto el contenido de éstas, de manera definitiva.

Notaría 1 Del Circulo de Armenia, 0.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 19

Obligatoriedad de las Directivas Anticipadas

Las directivas anticipadas, no puede darse sin el consentimiento de la persona con discapacidad, ni en contra de su voluntad, y las decisiones que contengan son de obligatorio cumplimiento para las personas de apoyo que estén involucradas en ella y terceros.

En principio, la voluntad plasmada en la directiva anticipada por el titular del acto puede ser modificada por el mismo con posterioridad a su suscripción, salvo que establezca una cláusula de voluntad perenne, por medio de la cual se invalida de manera anticipada las declaraciones de voluntad que exprese con posterioridad a la suscripción de la directiva anticipada, que contradigan las decisiones establecidas en esta.

No obstante, dicha cláusula puede ser modificada, sustituida o revocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1996 de 2019.

Obligaciones para notarios y conciliadores extrajudiciales en derecho:

Los Notarios y conciliadores extrajudiciales en derecho deben identificar los ajustes razonables que se deben efectuar para asegurar la participación plena de la persona con discapacidad en el trámite. Así mismo, deben poner en conocimiento tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo los efectos jurídicos de suscribir una directiva anticipada, así como la manera en que la pueden modificar, finalizar, revocar o sustituir, siempre cerciorándose de la comprensión de la información brindada.

Publicidad de la directiva anticipada

Cualquier persona podrá allegar una copia u original de la directiva anticipada con el fin de que sea tenida en cuenta por terceros. La publicidad garantiza la voluntad y preferencias expresadas por la persona titular del acto jurídico y así mismo el cumplimiento de las decisiones expresadas de manera anticipada en la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1996 de 2019, en la escritura pública que contenga un acto jurídico que involucre un bien inmueble se deberá dejar la anotación que para la celebración de dicho acto se utilizó determinado apoyo y la Oficina de Registro de Registro de Instrumentos Públicos deberá efectuar en el folio de matrícula inmobiliaria la misma anotación.

Notaría 1 Del circulo de Armenia, 0.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021

PÁG. 20

Incorporación de la directiva anticipada en la historia clínica.

Cuando la persona titular del acto jurídico que suscriba una directiva anticipada lo desee, podrá solicitar que se incorpore en la historia clínica una copia de la escritura pública o acta de conciliación mediante la cual se constituyó la directiva anticipada, como anexo de la historia clínica, con el fin de garantizar el respeto de las decisiones establecidas, siempre que las decisiones allí contenidas tengan relación con la atención en salud que decide o no recibir.

A modo ilustrativo, se presentan algunos modelos sobre las herramientas desarrolladas en el presente protocolo:

Notaría 1 Del Circulo de Armenia. O.

siendo éstas:

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 21

ANEXOS

1. Solicitud de formalización de acuerdo de apoyo

Ciudad y fecha Señor(a) NOTARIO(A) DEL CÍRCULO DE _____ Ciudad REFERENCIA: Solicitud de formalización de acuerdo de apoyo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, me dirijo a usted de manera respetuosa con el fin de solicitar la formalización de un ACUERDO DE APOYO, previo el lleno de los requisitos legales, entre ______, como titular del acto jurídico, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía nro. _____ expedida en ______y _____, quien es la persona que fungiría como apoyo, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía nro. _____ expedida en _____, en los siguientes términos: A. Nombre, identificación, estado civil, dirección y datos de contacto del solicitante B. Existencia o no de acuerdos de apoyo: Declaro que a la fecha no he realizado otra solicitud de acuerdo de apoyo para el (la) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía ______ expedida en _____ ni existe un acuerdo vigente. C. Actuaciones y actos para los que precisa la formalización de apoyos: Es la voluntad del (la) señor(a)_____, como titular del acto jurídico, designar como persona de apoyo, al (la) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, vecino(a) de la ciudad de ______, de estado civil ______, en quien ha depositado toda su confianza, para que éste(a) ejerza su acompañamiento en los siguientes actos o actuaciones: D. Nombre y datos de contacto de la o las personas naturales o jurídicas que designará como apoyo: La(s) persona(s) que fungirá(n) como apoyo del (la) señor(a)_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ expedida en _____, será(n) __ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, de estado civil ___, localizable en la dirección de notificación ______ de la ciudad de _____, con celular No. ______, teléfono fijo No. _____ y correo electrónico: ______. La(s) persona(s) que fungirá(n) como apoyo, quien(es) suscribe(n) y/o coadyuva(n) en esta solicitud, declara(n) que conoce(n) las obligaciones que le competen de acuerdo con la ley,

Del Circulo de Armenia. O.

mecanismo tecnológico:

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 22

- Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos;
- Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe, conforme a los principios de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad;
- Mantener la confidencialidad de la información personal del titular del acto;
- Comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones;
- Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular;
- Representar a la persona en actos jurídicos necesarios;
- Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio y

• Honrar la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico.
E. Vigencia:
El presente acuerdo de apoyo tiene una vigencia de, teniendo claro que la misma no puede superar los cinco (5) años, contados a partir del otorgamiento de la correspondiente escritura pública, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la presente Ley 1996 de 2019.
F. Forma de comunicación y citación preferida:
La forma de comunicación y citación preferida entre el titular del acto jurídico, y la persona que servirá de apoyo, así como en la dirección de residencia del titular del acto jurídico, siendo esta la de la ciudad de
Expresamos que el titular del acto jurídico SI NO, necesita los servicios de mediación lingüística y/o comunicacional. En caso de requerirlo, especificar cuál:

Declaramos que el señor(a)	, como t	titular del	acto ju	rídico y	el (la) señor(a)
, quien fungirá coi	mo apoyo, SI N	NO nec	esitamo	s atenció	n domiciliaria o

G. Manifestación acerca de si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 23

remota y/o el uso de algún mecanismo tecnológico y/o de las comunicaciones, para la recepción de las solicitudes, entrevistas y/o audiencias. En caso de requerirlo, especificar cuál: Fundamento Legal: Ley 1346 del 2009, Ley Estatutaria 1618 del 2013, Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2.020 Anexos: Copia de la cédula de ciudadanía del titular del acto jurídico. Copia de la cédula de ciudadanía de quien fungirá como apoyo. Notificaciones y/o Comunicaciones: -PERSONA DE APOYO: -PERSONA DE APOYO: ______.

Localizable en la dirección de notificación No. ______ de la ciudad de ______, con teléfono celular número ______, teléfono fijo No ______ y correo electrónico: -TITULAR DEL ACTO: Localizable en la dirección de notificación ______ de la ciudad de _____, con teléfono celular _____ y correo electrónico: ____ Atentamente, Nombre C.C. # _____

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021

PÁG. 24

2.	Solicitud	de	Directiva	Anticipada
----	-----------	----	------------------	-------------------

a) En caso de que la salud fisca y/o mental llegase a desmejorar, qué persona

• Aspectos Financieros: (Opciones según las circunstancias)

decidirá sobre la destinación de ciertos dineros ...

Notaría 1 Del Girculo de Armenia, Q.

C.C. Nro.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 25

b) La forma en que se realizará el recaudo mesadas o pensiones, etc. c) Otros. 4. Es mi voluntad, designar al (la) señor(a)_____, identificado(a) con cédula de ciudadanía ______ expedida en _____, de estado civil _____, localizable en la dirección de notificación______ de la ciudad de _____, con celular No. _____, teléfono fijo No. _____ y correo electrónico: ______, como la persona encargada de ejecutar y hacer cumplir la directiva anticipada. 5. Forma de comunicación y citación preferida: La forma de comunicación y citación preferida entre el titular del acto jurídico, y la persona encargada de ejecutar y hacer cumplir la directiva anticipada, será: ______, así como en la dirección de residencia del titular del acto jurídico, siendo esta la _____ de la ciudad de _____. Expresamos que el titular del acto jurídico SI ___ NO ___, necesita los servicios de mediación lingüística y/o comunicacional. En caso de requerirlo, especificar cuál: 6. Manifestación acerca de si la persona necesita atención domiciliaria o uso de algún mecanismo tecnológico: Declaro que, como titular del acto jurídico, SI ___ NO ___ necesito atención domiciliaria o remota y/o el uso de algún mecanismo tecnológico y/o de las comunicaciones, para la recepción de las solicitudes, entrevistas y/o audiencias. En caso de requerirlo, especificar cuál: Fundamento Legal: Ley 1346 del 2009, Ley Estatutaria 1618 del 2013, Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2.020 Anexos: - Copia de la cédula de ciudadanía de_____, como titular del acto jurídico. - Copia de la cédula de ciudadanía de _____, quien fungirá como apoyo. Notificaciones y/o Comunicaciones: _____. Localizable en la dirección de TITULAR DEL ACTO: _______. Localizable en la dirección de notificación No. ______ de la ciudad de ______, con teléfono celular número ______ y correo electrónico: ______ Atentamente,

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 26

3. Modelo de Consentimiento para el manejo de datos personales

Fecha: Radicado:
, mayor de edad vecino(a) de, identificado(a) como aparece al pie de mi firma manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información suministrada es correcta, de igual manera doy mi consentimiento previo, expreso e informado a la Notaría () del Círculo de, para el tratamiento de mis datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, especialmente la reproducción de audio y/o video que se tome para efectos de determinar mi voluntad y preferencias en la realización del siguiente acto jurídico:, de conformidad con la Ley 1996 de 2019, dejando expresa constancia de lo siguiente:
1. Que no requiero asistencia alguna para realizar este acto. Ahora bien, en caso de llegar a necesitarla, dejo constancia de que la he utilizado para manifestar mi voluntad.
2. Que comprendo el alcance jurídico del acto que vengo a realizar.
3. Que no me encuentro imposibilitado(a) absolutamente para manifestar mi voluntad y preferencias, así como, para celebrar cualquier acto jurídico y estoy actuando libre de presión, coacción, amenaza o influencia de terceros.
4. Exonero de toda responsabilidad al señor Notario del Círculo de, quien me ha entrevistado por separado y ha constatado el estado en que me encuentro, siendo plenamente capaz conforme al artículo 6 de la ley 1996 de 2019, pudiendo actuar así de manera independiente (Artículo 8º ibidem).
5. Que la Notaría del Círculo de, podrá darle uso ante las autoridades administrativas y judiciales que la requieran para las investigaciones pertinentes que se desprendan respecto del acto suscrito y de igual manera manifiesto que la firma, huella dactilar y numero de documento son reales.
Así mismo, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por parte de la Notaría del Círculo de acerca de lo siguiente:
a. La Notaría del Círculo de, actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.
b. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la entrevista previa y por separado para efectos de la formalización de acuerdo de apoyo o de las directivas anticipadas

Del Circulo de Armenia, O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 27

c. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. d. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. e. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la Notaría ______ del Círculo de y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales. f. Mediante la página web de la Notaría ______ del Círculo de _____, podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales. g. La Notaría _____ del Círculo de _____ garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. h. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Notaría _____ del Círculo de _____ para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica. Firma Huella C.C. No. Demás datos personales

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021

PÁG. 28

4.	Mod	elo	de	entrev	ista	previa
----	-----	-----	----	--------	------	--------

RESULTADO DE LA ENTREVISTA:

Una vez realizada la entrevista por separado con el (la) señor(a) ______, por parte del suscrito notario, se pudo constatar su inequívoca voluntad para formalizar el acuerdo de apoyo con

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 29

el (la) señor(a), arrojando como resultado el que efectivamente él (ella) quiere que el (la) señor(a) lo (la) acompañe en los siguientes actos y/o actuaciones:
Para tal fin, el (la) titular del acto jurídico está dispuesto(a) a firmar el documento respectivo (escritura pública), que formalice el presente acuerdo de apoyo.
Al (la) titular del acto jurídico se le explicó claramente la naturaleza del trámite en el que interviene, se le manifestaron las consecuencias de las declaraciones y la repercusión de su inobservancia y se le expuso cual es el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo, cerciorándose de su comprensión.
En consecuencia, se firma la presente acta a los () días del mes de del año ().
5. Constancia de las obligaciones legales de la persona de apoyo
Titular del acto: Quien fungirá como apoyo:
En el Municipio de, Departamento de, a los () días del mes de del año (), siendo las am, previa citación que se le hiciera con la debida anticipación, compareció ante el despacho del notario del círculo de, el (la) señor(a), mayor de edad, domiciliado(a) en, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número expedida en, quien fungirá como apoyo del (la) señor(a), según solicitud de formalización de acuerdo de apoyo presentado por el (la) señor(a), el día () de, la cual se ajusta a derecho y, en consecuencia, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley 1996 de 2019 y el decreto 1429 de 2020, fue aceptada, ordenando entrevista personal que ha sido realizada el día de hoy al titular del acto, garantizando los ajustes razonables que pudieran requerirse.
De conformidad con lo establecido en el cuarto inciso del artículo 16 de la ley 1996 de 2019, el suscrito notario del círculo de, citó al (la) señor(a), quien fungirá como apoyo del (la)señor(a), con anterioridad a la suscripción del acuerdo, para efectos de ponerle de presente las obligaciones legales que adquiere con la persona titular del acto jurídico, en especial las previstas en el artículo 46 de la ley 1996 de 2019, dejando constancia de ello en el presente documento:

I- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO.

1. Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 30

2. Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la ley 1996 de 2019.

- 3. Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo.
- 4. Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo.
- 5. Las demás que le sean asignadas judicialmente o acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo.
- 6. Comunicar al juez y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones.
 - II- De igual forma y acorde con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 1996 de 2019, se le exhiben las ACCIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO, así:

Entre las acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos están los siguientes, sin perjuicio de que se establezcan otros adicionales según las necesidades y preferencias de cada persona:

- 1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias de la o el titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos.
- 2. Facilitar la comprensión de un determinado acto jurídico a su titular.
- 3. Representar a la persona en determinado acto jurídico.
- 4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.
- 5. Honrar la voluntad y las preferencias de la o el titular del acto jurídico.
 - III- Finalmente, se pone en conocimiento de la persona que fungirá de apoyo, la responsabilidad frente a sus funciones:

La responsabilidad de las personas de apoyo, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los acuerdos de apoyo, las directivas anticipadas o la sentencia de apoyos, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros.

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 31

Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.

A quien fungirá como apoyo se le explicó claramente la naturaleza del trámite en el que interviene, se le manifestaron las consecuencias de las declaraciones y la repercusión de su inobservancia y se le expuso cual es el trámite para la modificación, finalización, revocación o sustitución del acuerdo de apoyo o directiva anticipada, cerciorándose de su comprensión.

En consecuencia y como señal de haber sid			se
NOTARIO(A) DEL CÍRCULO DE		V States — C	
Nombre			

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el municipio de ______, Departamento de ______, República de Colombia, a los _____días del mes de _____del año _____, ante el despacho del Notario (a) ______, Doctor(a)



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 32

6.	Escritura	Pública	de formalización	de acuerdo de apoyo.
----	-----------	----------------	------------------	----------------------

ACTO: FORMALIZACIÓN DE ACUERDO DE APOYO – (SIN CUANTÍA)
OTORGADO POR: ______ – C.C _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----

A: _______

compareció el señor(a), mayor de edad, domiciliado en este municipio,
identificado con la cédula de ciudadanía N°, expedida en, de estado civil
quien en adelante se denominará la persona titular del acto jurídico, manifestó su
interés en que se le tramite su Solicitud de Acuerdo Formal de Apoyo, a efecto de establecer la
designación de una persona natural que actúe como apoyo para el ejercicio de su capacidad legal,
conforme lo establecen la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y su Decreto Reglamentario 1429 del
5 de noviembre de 2020 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad. Estudiada la solicitud y verificado el propósito de la comparecencia del
ciudadano(a) citada, el suscrito notario advierte en dicha persona una probable discapacidad
producida por síndrome de Down, situación ésta que le impide desarrollar autónomamente las
diligencias y actividades que requiere; advirtiendo además que la solicitud se ajusta en forma
general al contexto de la Ley 1996 de 2019 y demás normas nacionales, e internacionales que
constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas
relativas al ejercicio de su capacidad legal y de la protección de los derechos fundamentales
reconocidos por la ley y las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas con
discapacidad en los convenios y tratados internacionales. En cumplimiento del régimen para el
ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad consagrado en la
Ley 1996 y el Decreto 1429 de 2020, se procede de la siguiente manera: -
CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO.
CAPÍTULO I. CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO.
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto jurídico se quede o se haya quedado sin la correspondiente consejero o persona de apoyo
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto jurídico se quede o se haya quedado sin la correspondiente consejero o persona de apoyo
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto jurídico se quede o se haya quedado sin la correspondiente consejero o persona de apoyo
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto jurídico se quede o se haya quedado sin la correspondiente consejero o persona de apoyo
PRIMERO: La persona titular del acto jurídico requiere la formalización de un apoyo para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. En general cualquier otro acto jurídico que se derive de los anteriores de manera que no pueda llegar a afirmarse que la persona titular del presente acto jurídico se quede o se haya quedado sin la correspondiente consejero o persona de apoyo

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 33

TERCERO: El acuerdo específico para desarrollar, ejecutar y responder por el apoyo prestado en la decisión adoptada por el titular del derecho al ejercicio de la capacidad legal es el siguiente: La persona designada como apoyo prestará asistencia a la persona titular del derecho, o la persona con discapacidad a fin de facilitar el ejercicio de su capacidad legal, lo cual incluirá: La asistencia en la comunicación; la asistencia en la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales. Se explicó de manera clara y detallada en lenguaje sencillo y comprensible, tanto al titular del acto, como a la persona designada como apoyo, de todas las actuaciones que se realizarán en beneficio de sus derechos, teniendo en cuenta sus intereses y preferencias, determinados en el Capítulo I, del presente acto jurídico procurando siempre responder a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto.---

CAPÍTULO II. ENTREVISTA Y AJUSTES RAZONABLES.

PRIMERO: Se da cumplimiento a la verificación del contenido del Acuerdo de Apoyo conforme lo exige el inciso segundo del art. 16 de la Ley 1996 de 2019 y del Decreto 1429 de 2020, con el siguiente resultado: el suscrito notario(a) convoca al titular del acto jurídico con capacidad legal plena aquí presente, a un recinto privado de la sede notarial, a efecto de verificar que el acuerdo plasmado en el capítulo anterior se ajusta a su voluntad, preferencias y a la ley. ------SEGUNDO: Al efecto, el notario(a) se dirige a la persona solicitante del apoyo, para explicarle por medio idóneo, utilizando palabras sencillas el contenido del acuerdo de apoyo, ante lo cual dicha persona dio a entender que en efecto lo comprende y lo acepta en todas sus partes, así que está de acuerdo en que el apoyo sea la persona que ella eligió, su señora madre ______. TERCERO: El suscrito notario(a) deja constancia que ha garantizado la disponibilidad de los siguientes ajustes razonables, para lograr la comunicación eficaz de la información relevante al solicitante de designación de apoyo, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que ha requerido para permitir su accesibilidad: se creó un entorno de confianza, se le escuchó con la debida atención, la comunicación fue precisa e inequívoca, la accesibilidad al lugar era adecuada, pues aunque la entrevista se surtió en el segundo nivel de la notaría, la solicitante accedió a él sin ninguna dificultad. -----

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 34

la celebración de actos jurídicos, sin perjuicio de las demás establecidas en el Capítulo I: 1. Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos. 2. Facilitar la comprensión al titular del acto jurídico arriba descrito. 3. Representar a la persona en determinado acto jurídico. 4. Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio.

CAPÍTULO IV. REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ACTO: Mediante el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2020, la persona titular del acto, faculta expresamente a la persona de apoyo aquí designada _______, para que la acompañe, aconseje y ayude en el trámite de la sucesión de su abuela y para que la acompañe y aconseje en el manejo y administración de la casa cuando se las entreguen. También para que la acompañe y ayude en las citas y procedimientos médicos que requiera ante la EPS, para que reclame su historia clínica y autorice procedimientos en el caso que ella no pudiera hacerlo, al igual que para reclamar sus medicamentos. De igual forma la faculta para los siguientes actos: Solicitud de historias clínicas, autorización exámenes médicos o pruebas diagnósticas, para suscribir el consentimiento informado previo a la realización de cualquier procedimiento médico; asimismo, representará a la persona titular del acto en todos los actos relacionados en el presente instrumento.

CAPÍTULO V. FORMAS DE APOYO QUE NO IMPLICAN REPRESENTACIÓN: En atención a lo reglado en el art. 49 ídem., la persona de apoyo aquí designada podrá llevar a cabo las siguientes acciones, contempladas en el acuerdo de apoyos, sin que las mismas impliquen actos de representación: 1. Asistir y hacer recomendaciones a la persona titular del acto en relación con el acto jurídico a celebrar. 2. Interpretar la expresión de voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico en la realización del mismo. 3. Cualquier otra forma de apoyo establecida en el anterior acuerdo.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD DEL APOYO DESIGNADO: La responsabilidad de la persona aquí designada, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar haya contravenido los mandatos de la presente ley, las demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o haya ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los anteriores acuerdos de apoyo, y por ello se haya causado daño al titular del acto jurídico o frente a terceros. Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona.

CAPÍTULO VII. ANOTACIÓN EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. Como el acto jurídico a celebrar involucra un bien sujeto a registro, esta escritura debe contar con una anotación en el folio de matrícula inmobiliaria en el sentido de que dicho acto se ha ejecutado utilizando apoyos, como el aquí establecido por medio de este instrumento público, para los efectos señalados en el art. 51 de la Ley 1996.

Del Circulo de Armenia. O.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 35

CAPITULO VIII. REQUISITOS PARA LA PERSONA DE APOYO. El suscrito notario(a) deja constancia
que verificó que el señor(a)cumple con los requisitos legales para servir como apoyo po
ser una persona natural, y por tratarse de un acuerdo de formalización de apoyo, de que tratan los artículos 15 y 16 de la Ley 1996, la simple suscripción de esta escritura pública y el agotamiento de sus formalidades, implica que el cargo ha sido asumido y que no requiere de posesión alguna.
CAPÍTULO IX. INHABILIDADES. El señor(a), designada como apoyo, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en las inhabilidades establecidas en el art. 45 de la Ley 1996/2019 para asumir ese cargo, por cuanto no tiene litigio pendiente ni conflicto de intereses entre ella y la persona titular del acto jurídico.

CAPÍTULO X. DURACIÓN DE LOS ACUERDOS DE APOYO: El acuerdo de apoyo establecido en este instrumento tendrá una duración legal máxima de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la Ley 1996/2019, según lo establece su art. 18, para suscribir nuevo acuerdo formal de apoyo si así lo requiera la titular del apoyo.

CAPÍTULO XI. VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS. Se le hace saber a las otorgantes de este público instrumento que la persona titular del acto jurídico al contar con el presente acuerdo de apoyo, deberá utilizarlos al momento de la celebración de los actos jurídicos ya estipulados, como requisito de validez. En caso de que el titular no utilice los apoyos aquí designados, dichos actos jurídicos estarán viciados de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil. Lo anterior no puede interpretarse como una obligación para la persona titular del acto jurídico, de actuar de acuerdo al criterio de la persona o personas que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley 1996, los apoyos deben respetar siempre la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores.

CAPÍTULO XIII. ANEXOS: El solicitante ha presentado los siguientes documentos, los cuales se protocolizan junto con este instrumento público: 1. Fotocopia de la cédula ciudadanía de la titular del acto jurídico. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona de apoyo.

CAPÍTULO XIV: APLICACIÓN DE LA LEY 1996/2019 Y DEL DECRETO 1429 DE 2020: El suscrito notario(a), una vez analizada la solicitud presentada por la persona titular del acto jurídico de querer formalizar un acuerdo de apoyo y una vez realizada la entrevista de carácter personal con la

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 36

solicitante, en un entorno privado y conociendo que no existen impedimentos, que no está siendo forzada o manipulada por un tercero y al observar que puede expresarse y darse a entender de manera natural y espontánea, todo lo cual queda consignado en un acta especial que se protocolizara con esta escritura.

El suscrito Notario, una vez verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo
16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020;
autoriza y convalida la petición formulada por la señora, identificada con cédula de
ciudadanía N°, expedida en, de formalizar el Acuerdo de formalización de
Apoyo mediante la presente escritura pública, teniendo en cuenta que para tal fin presentó y
cumplió con los siguientes requisitos: a). Que son personas mayores de edad y plenamente
capaces. b). Que no tienen impedimento legal para otorgar la presente escritura pública de
formalización de acuerdo de apoyo. c). Se deja constancia que, entre la persona de apoyo y el
titular del acuerdo de apoyo, se discutió acerca de las consecuencias o implicaciones de los actos
incluidos en las directivas para su vida. d). El Notariodeja constancia acerca de la
advertencia que se le hizo a la persona de apoyo señor(a), acerca de las obligaciones
legales que adquiere con la señora persona titular del acto jurídico.
ADVERTENCIA OTORGANIENTO V AUTORIZACIÓN O
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a las otorgantes: 1 Que las
declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad. 2 Que son responsables penal y
civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3. Que la

Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresaron en este documento. 4.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se

autoriza entonces por el Notario. ------

Leído el presente instrumento por las otorgantes lo firman junto con el Notario quien en esta forma da fe y autoriza. Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, estados civiles y declaran que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de las interesadas. El Notario advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley.

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



AUTORIZACIÓN: En cumplimento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizo (amos) a La Notaríapara hacer el tratamiento de los datos personales que sobre mi (nosotros) reposan en sus bases de datos para usar, circular, registrar, administrar, procesar, confirmar y suprimir la información de carácter personal que he(mos) suministrado, o que sobre mi(nosotros) recoja(n). Así mismo, doy (damos) fe de que he(mos) sido informado(s) de los derechos que de conformidad con la ley me(nos) asisten como titular(es) de los datos personales.
TITULAR DEL ACTO
XXXXXXXXXXX
C.C
Demás datos personales
PERSONA DE APOYO
xxxxxxxxxxx
C.C
Demás datos personales
NOTARIO

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 38

7. Escritura Pública de Directiva Anticipada

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (Fecha)
ACTO: DIRECTIVA ANTICIPADA – (SIN CUANTÍA)
OTORGADO POR:C.C
A:C.C
A los días del mes de del año dos mil(), ante el despacho del Notario(a), comparecieron: El señor(a), varón/mujer, colombiano(a), mayor de edad, con domicilio en este municipio,
identificado con cédula de ciudadanía N°, expedida en, de estado civil, quien se determinará como titular de la Directiva Anticipada y el señor(a), varón/ mujer, colombiano(a), mayor de edad, con domicilio en este municipio,
identificado con cédula de ciudadanía N°, expedida en, de estado civil, quien:
PRIMERO: Que mediante este instrumento público de común acuerdo, para lo cual son plenamente capaces y para los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020, el primero de los mencionados procede a formalizar y a otorgar mediante escritura pública una Directiva Anticipado.
una Directiva Anticipada SEGUNDO: Que éste trámite se inicia a petición del titular de la Directiva Anticipada, el señor(a) debidamente identificado El Notario(a) del Círculo de antes del otorgamiento de este instrumento público deja constancia de haber realizado entrevista de carácter personal y privada con la persona titular de la Directiva Anticipada, a quien se indagó con el objeto de verificar su inequívoca voluntad de formalizar la directiva anticipada, como lo ordena el artículo 22 en concordancia con el artículo 16 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429
de 2020 TERCERO: Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1996 de 2019, la persona titular del acto jurídico ha manifestado en forma clara y expresa que no requiere de los ajustes razonables para la suscripción de la presente directiva anticipada
CUARTO: Que el titular de la Directiva, manifiesta que con base en lo anterior, procede a hacer las declaraciones y manifestaciones que han de regir a futuro los temas relacionados con su voluntad y preferencias, para que a través del presente instrumento público se produzcan todos los efectos consagrados en la ley para su conformación, integración y reconocimiento por parte de todas las personas naturales y entidades públicas y privadas, de la siguiente forma: Deseo que mi voluntad, preferencias e indicaciones se tengan en cuenta bajo el supuesto de que una circunstancia de salud mental, física, sensorial, accidente o simplemente mi avanzada edad me impidan en forma transitoria o permanente, tomar decisiones respecto a mi salud, la realización de negocios jurídicos, trámites financieros y demás circunstancias similares que tengan implicaciones legales, para lo cual he considerado estipular lo siguiente:
a) Que fundamento mi derecho a otorgar el presente acto mediante el cual se formaliza una Directiva Anticipada en los principios y derechos establecidos en la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad CDPD, especialmente en los artículos 2, 5 y 12; la Ley 1346 del 2009, la Ley Estatutaria 1618 del 2013 y los artículos 16 al 27 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de 2020.

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



b) Que la presente Directiva Anticipada es el fruto y resultado de un profundo análisis, y que las disposiciones que efectuaré son las que considero más convenientes para mi persona, mi salud y
nis bienes I. DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE DARÍAN LUGAR A LA APLICACIÓN DE LO EXPRESADO EN ESTE DOCUMENTO: Signos de alerta y síntomas: Porque en la actualidad padezco pérdida de la visión y tengo una leve discapacidad cognitiva que me impide desarrollar autónomamente las diligencias y actividades que requiero
a) Por lo anterior, en el evento que aparezcan signos o características conductuales o de comportamiento asociados con cualquier enfermedad que llegare a padecer bien sea como consecuencia de mi avanzada edad o cualquier otro tipo de patología que me impida auto determinarme o realizar autónomamente todas mis actividades diarias, es mi voluntad que la persona que designo como apoyo asuma inmediatamente la orientación y cumplimiento que sean necesarios para atender de modo sistemático todos los aspectos de que trata esta Directiva Anticipada
b). Que adicional a lo anterior, faculto a la persona designada como apoyo para que en el evento de sufrir alguna enfermedad que me impida tomar mis determinaciones, sea el quien elija el o los médicos que deberán atenderme, autorice los tratamientos y tome todas las decisiones que se
requiera en beneficio de mi estado de salud
Nombrar para que me apoye cuando me encuentre en una situación transitoria o permanente que me impida movilizarme o tomar decisiones, a mi hermano, el señor, identificado con cédula de ciudadanía N°, quien se encuentra en el teléfono fijo y celular , correo electrónico:; lo faculto especialmente para que realice todos
los trámites que se requieran para obtención de la sustitución pensional de mis padres ya fallecidos y para que me ayude a administrar la propiedad que mis padres me dejaron y de la cual no se ha tramitado sucesión, para que una vez concedida la pensión, reclame las mesadas y administre mi dinero, para gestionar el traslado de EPS, una vez me sea aprobada la pensión, para abrir cuentas
bancarias con el fin de recibir la mesada pensional; para que con el dinero que reciba adquiera los bienes que se requieran para garantizar mi sustento, (alimentación, vestuario, recreación, medicamentos) teniendo en cuenta mis preferencias; asimismo actualizar mis datos en las diferentes entidades que así lo requieran, de igual forma para que de ser necesario solicite y reciba mi historia clínica, para reclamar medicamentos o solicitar y autorizar la realización de exámenes
especializados que lleguen a requerir de mi autorización. Finalmente, para que realice las notificaciones personales a que haya lugar por la reclamación de la pensión, interponga los recursos de ley y para que de ser necesario confiera poder a un abogado para que represente mis derechos ante las entidades correspondientes, en fin, para que realice todas las gestiones necesarias para mi correcto desempeño personal y social
b). La persona indicada debe actuar como mi apoyo en la toma de decisiones, siempre respetando mi voluntad y preferencias en los actos dispuestos en la presente directiva anticipada. La persona de apoyo tiene las siguientes obligaciones de acuerdo con la ley: Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a mi voluntad y preferencias; Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe, conforme a los principios de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

Dei Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



y la Ley 1996 de 2019; Mantener la confidencialidad de mi información personal y ejercer mi
representación como titular de la directiva, en los términos aquí establecidos
d) Así mismo, se deja expresa constancia que la persona o personas de apoyo manifestaron no
estar incursas en causal de inhabilidad conforme al artículo 45 de la Ley 1996 de 2019
e) Para los fines y alcances del reconocimiento de la presente Directiva Anticipada, autorizo a la
citada Persona de Apoyo previamente descrita para que agregue oportunamente la copia de la
escritura pública a mi historia clínica con el objeto de que tenga publicidad de conformidad con el
artículo 30 de la Ley 1996 de 2019 y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto haya
expedido el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de garantizar el respeto de las
decisiones establecidas en la misma, siempre que las decisiones allí contenidas tengan relación con
la atención en salud que decido o no recibir
III. Rechazo cualquier tipo de actuación por parte de la persona nombrada como apoyo, tendiente a
iniciar algún proceso judicial que conlleve a la sustitución do mi valunted e personal iniciar algún proceso judicial que conlleve a la sustitución do mi valunted e personal iniciar.
iniciar algún proceso judicial que conlleve a la sustitución de mi voluntad y preferencias o al
desconocimiento parcial o total de esta Directiva Anticipada
IV. DISPOSICIONES FINALES DE LA DIRECTIVA ANTICIPADA
a) Que ante la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el presente documento, es mi
voluntad que la persona de apoyo, así como los profesionales intervinientes en materia de salud,
los jueces, notarios y cualquier persona que deba intervenir, respeten la voluntad dispuesta en la presente Directiva, con base en los motivos anteriormente expresados.
b) Que revoco y dejo sin efecto cualquier otra disposición que anteriormente haya efectuado en
relación con una circunstancia que me impidiera la toma de decisiones
c) La persona designada como apoyo queda investida de representación para llevar a efecto los
actos jurídicos aquí consignados
V. VIGENCIA: La presente directiva anticipada tiene vigencia a partir de la fecha, teniendo en
cuenta la pérdida de la visión que me aqueja actualmente.
CONSTANCIA: El suscrito notario(a) deja constancia que las personas designadas como apoyo por el
titular del presente acto jurídico, no colaboraron con la elaboración de este documento, no
obstante, lo anterior, se advirtió al titular de la directiva anticipada sobre las implicaciones para su
vida de los actos incluidos en la presente escritura, habida cuenta que las personas designadas
como apoyo quedan revestidas de plenas facultades de representación del titular. Asimismo, se
deja constancia que las disposiciones contenidas en la presente escritura son de obligatorio
cumplimiento para las personas de apoyo que hayan asumido el cargo
AUTORIZACIÓN. El suscrito Notario(a), una vez verificado que se han cumplido los requisitos
establecidos en en el artículo 16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de
2020; autoriza y convalida la petición de formalizarla Directiva Anticipada mediante la presente
escritura pública otorgada por el señor, teniendo en cuenta que para tal fin
presentó y cumplió con los siguientes requisitos: a) Que tanto el titular de la Directiva como la
persona de apoyo son mayores de edad y plenamente capaces; b) Que no tienen impedimento
legal para otorgar la presente Directiva Anticipada; c) Se deja constancia de haberse discutido entre
la persona de apoyo y el titular del acto jurídico acerca de las consecuencias o implicaciones para su
vida de los actos incluidos en la directiva
Leído detenidamente el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban en todas sus
partes por estar conforme a su expresa voluntad, por lo tanto exoneran a la Notaríadel
Círculo de de cualquier error que adviertan con posterioridad y de los costos que se
causen para corregirlo. y lo firman junto con el suscrito Notario, quien da fe y autoriza

Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



AUTORIZACIÓN: En cumplimento a la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de
2013, "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",
autorizo(amos) al Notario(a) de para hacer el tratamiento de los datos personales que
sobre mi (nosotros) reposan en sus bases de datos para usar, circular, registrar, administrar,
procesar, confirmar y suprimir la información de carácter personal que he(mos) suministrado, o
que sobre mi(nosotros) recoja(n. Así mismo, doy (damos) fe de que he(mos) sido informado(s) de
los derechos que de conformidad con la ley me(nos) asisten como titular(es) de los datos
personales. De conformidad con la Circular No. 4432 de 2017, de la Superintendencia de Notariado
y Registro, el suscrito notario(a) indagó al señor, al momento del
otorgamiento de la escritura pública, verificando que se encuentra ubicado en tiempo, espacio y
persona con suficiente autonomía para la toma de decisiones
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto 960 de 1970, el Notario(a), dio
lectura de la totalidad del presente instrumento al Titular del Acto, quien una vez lo escuchó con
atención aceptó el contenido del mismo, lo aprobó y en constancia de todo lo anterior, proceden al
otorgamiento con sus firmas
Manifiesta el señor, que no sabe leer ni escribir y tampoco sabe firmar, razón
por la cual ruega para que firme por él al señor(a), varón/mujer colombiano(a), mayor de
edad, domiciliado en, identificado con la cédula de ciudadanía N° expedida en
, quien se localiza, del municipio de celular No, por
lo anterior firma el presente instrumento e imprime en el su huella dactilar correspondiente al
índice derecho, del mismo modo que lo hace la persona rogada. Artículo 39 del Decreto 960 de 1970, en concordancia con el artículo 24 del Decreto 2148 de 1983
ROGANTE,
XXXXXXXXXX HUELLA INDICE DERECHO
C.C Dirección: Ciudad:
TITIULAR DE LA DIRECTIVA ANTICIPADA
ROGADO,
XXXXXXXX XXXXXXXXX HUELLA INDICE DERECHO
C.C
Demás datos personales
Demás datos personales XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXX XXXXXXXXX
C.C
XXXXXXXX XXXXXXXXX C.C Demás datos personales
C.C Demás datos personales



Del Circulo de Armenia, Q.

PROTOCOLO DE SERVICIOS DE JUSTICIA INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



FECHA: NOVIEMBRE 2021 VERSIÓN: 1-2021 PÁG. 42

BIBLIOGRAFÍA

- MINISTERIO DE JUSTICIA (2019). Protocolo de Atención Inclusiva en el Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad.
- CUARTAS VANEGAS MARTHA LUCIA (2021). Guía de Acceso a los Trámites Notariales en temas de discapacidad Ley 1996 de 2019.

Normatividad

- · Constitución Política de Colombia.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008).
- Ley 1618 de 2013.
- Ley 1996 de 2019.
- Decreto 1429 de 2020.
- Circular 670 de 2021 Superintendencia de Notariado y Registro

Del Círculo de Armenia, Q.

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
& regularde de la 10 pública

RESOLUCIÓN NO. 006 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por medio del cual se adopta el Protocolo de servicios de Justicia Inclusivo para personas con

Discapacidad

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDIO

En ejercicio de sus funciones

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República promulgó la Ley 1346 de 2009, por la cual se aprobó la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-293 de 2010.

Que mediante la Ley 1996 de 2019, se establecen medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad mayores de edad y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para su ejercicio.

Que el Decreto 1429 del 05 de Noviembre de 2020, que adicionó un capítulo al Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.5.2.1, numeral 3, estableció el deber de los notarios de asegurar la participación de las personas con discapacidad, durante todas las fases del trámite notarial, a través de la implementación del Protocolo de Servicios de Justicia Inclusivos para Personas con Discapacidad del Ministerio de Justicia y del Derecho, y demás estándares normativos aplicables.



Del Círculo de Armenia, Q.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar a partir de la fecha, el Protocolo de Servicios de Justicia Inclusivos para Personas con Discapacidad del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y capacitar a los funcionarios de la Notaría Primera de Armenia Quindío, los compromisos adquiridos mediante la implementación del Protocolo de Servicios de Justicia Inclusivos para Personas con Discapacidad, con el fin de asegurar la participación de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en un lugar visible la existencia del Protocolo de Servicios de Justicia Inclusivos para Personas con Discapacidad, para ser consultado cuando se requiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Armenia Q., a los 16 días del mes de Noviembre de 2.021

AVIER OCAMPO CANO NOTARIO RRIMERO



Notaria 1 de Armenia, Quindio. Notario: Javier Ocampo Cano. Dirección: Calle 21 No 14 - 31 Teléfonos: 744 10 49 / 744 15 94 Email:notaria1.armenia@supernotariado.gov.co jaocanotario@yahoo.com